

*"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"*

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley 268 de 2000, la provisión de los empleos de carrera se hará, previo concurso abierto de méritos, por nombramiento en período de prueba.

Que el artículo 28 del Decreto Ley 268 de 2000 señala: "la persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso abierto será nombrada en periodo de prueba por un término de cuatro (4) meses. Transcurrido dicho período y al obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito el registro público."

Que el aspirante HUGO ALBERTO CORONEL GONZÁLEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1048208173 superó todas las etapas del concurso de que trata la Convocatoria No. 047-15, Sede Magdalena, para proveer el Cargo de Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01 en el Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Gerencia Departamental Colegiada de Magdalena, conforme a la Resolución Ordinaria No. 81117-4320-2015 del 18 de Diciembre de 2015, ocupando el puesto 5º; resolución que se encuentra vigente, por virtud de las Resoluciones Organizacionales: OGZ-0512-2016 de noviembre 3 de 2016; OGZ-0573-2017 del 24 de abril de 2017; y OGZ-0578-2017 del 5 de mayo de 2017.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar en período de prueba por el término de cuatro (4) meses contados a partir del día en que tome posesión a HUGO ALBERTO CORONEL GONZÁLEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1048208173, en el Cargo de Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01 en el Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Gerencia Departamental Colegiada de Magdalena en la sede Magdalena.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los funcionarios serán evaluados durante el período de prueba conforme al sistema de evaluación de desempeño vigente en la entidad. Para tales efectos, el

*"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"*

jefe inmediato y él (la) funcionario (a) deberá concertar los objetivos pertinentes, incluyendo la realización del programa de inducción y entrenamiento en el cargo.

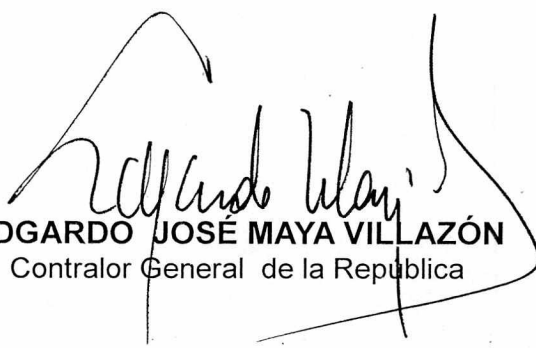
**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez superada la Evaluación de Desempeño del período de prueba, la Dirección de Carrera Administrativa deberá realizar la inscripción en el Registro Público de Empleados de Carrera Administrativa de la Entidad, haciendo la anotación correspondiente respecto del cargo y dependencia en el cual han sido nombrados.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los

**- 9 MAY 2017**



**EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN**  
Contralor General de la República

Proyectó: Leonor Elisa González P. Profesional Dirección G. Talento Humano  
Revisaron: Alvaro Barragán Ramírez - Director de Carrera Administrativa  
Manuel Ayala Marín - Director de Gestión del Talento Humano  
Aprobó: Luisa Fernanda Morales Noriega- Gerente de Talento Humano.

